



Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario  
de La Patria”*



*Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito*

**ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS SIETE**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º):** CREASE por la presente el “Plan Municipal de Erradicación de Micro basurales y Basurales Crónicos” en todo el ámbito del Departamento Chilecito, dependiente en su instrumentación de la Secretaría de Servicios Públicos.-

Arg. Eduardo Raúl Andador  
VICE INTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

**ART. 2º):** Se entenderá como basural crónico a todo aquel terreno, lote o predio de propiedad privada, pública y/o estatal, o de dominio desconocido, de cualquier dimensión y ubicación, en el que se depositen cantidades abundantes de residuos de cualquier tipo, en forma regular y permanente.-

**ART. 3º):** El Departamento Ejecutivo, a través de las Áreas pertinentes de las Delegaciones y Sub Delegaciones Municipales de Distritos, conformará un registro de basurales clandestinos, donde consten datos como: localización del predio, tipo de basura depositada, inspección in situ; y determinará un programa de intervención.-

**ART.4º):** El Departamento Ejecutivo convocará a Instituciones Intermedias (Centros Vecinales, Escuelas, Parroquias, Clubes, ONG) radicadas en las zonas aledañas a cada uno de los basurales detectados, a los fines de conformar y establecer usos alternativos y virtuosos de los predios, como por ejemplo: recreación, esparcimientos, huertas vecinales o escolares, recuperación de materiales, reciclaje, etc., en casos de tratarse de terrenos pertenecientes al Estado, y que deberán estar supervisados por la Secretaría de Servicios Públicos.-

Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

**ART. 5º) :** El Departamento Ejecutivo establecerá un mecanismo de recepción de denuncias de los vecinos e Instituciones Intermedias que colaboren con la tarea planteada para la actualización de los registros municipales. Todo ello, sin perjuicio de aplicar la normativa vigente en lo referente a las facultades y atribuciones con que cuenta el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Ordenanza de



Concejo Deliberante  
Departamento Chilecito

## “Edificio del Bicentenario de La Patria”



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

Higiene, para realizar el trabajo pertinente por administración y con cargo al propietario del predio afectado cuando éste no hubiere cumplido con su obligación de mantenerlo en buenas condiciones de higiene, y además de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas que se encuentran tipificadas en el Código de Faltas Municipal.-

**ART. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, brindará apoyo a las Instituciones Intermedias comprometidas en las tarea, para realizar campañas de concientización acerca de los beneficios de recuperación de los terrenos y las alternativas de usos elegidas con el fin de estimular en los vecinos el mantenimiento, cuidado y correcto uso de los predios.-

**ART. 7º)** El Departamento Ejecutivo brindará todo el asesoramiento técnico y capacitación necesaria para estos proyectos, resguardando el sentido comunitario de los mismos y coordinará tareas entre las partes.-

**ART. 8º)** Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Setiembre del Año Dos Mil Quince. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque de la Unión Cívica Radical: Pedone Balegno, Miguel Augusto; e Hidalgo, Patricia del Valle.-**



ORDENANZA N° **3.307/2015.-**

Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Arq. Eduardo Raúl Andador  
VICE INTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



1715- 2015  
AÑO DEL TRICENTENARIO  
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO  
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 1793-2015

CHILECITO,

VISTO:

La Ordenanza N° 3.307/15, de fecha Veinticuatro (24) de Septiembre de 2.015, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**

DECRETA

**ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.307/15, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Veinticuatro (24) de Septiembre de 2.015.-

**ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS** y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

**ART. 3°) REMITASE**, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

**ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

*Dra. María Cecilia Varela*  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.  
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO



*Dr. Nicolás Benavente Fuenzalida*  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)